



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

DECRETO MUNICIPAL N° 09/2020

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, 30 de abril de 2020

Por cuanto, la Alcaldesa Municipal de la ciudad de Sucre, Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio junto a los Secretarios Municipales, aprueban el siguiente Decreto Municipal:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Parágrafo I del Artículo 35 de la Constitución Política del Estado, establece que el Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud.

Que, el Artículo 37 del Texto Constitucional, dispone que el estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.

Que, el numeral 2 del Parágrafo II del Artículo 299 de la Constitución Política del Estado, dispone que se ejerce en forma concurrente por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, la gestión del sistema de salud y educación.

Que, el Decreto Supremo N° 4196 de 17 de marzo de 2020, declara emergencia sanitaria nacional y cuarentena en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, contra el brote del coronavirus (COVID-19).

Que, el Decreto Supremo N° 4199 de 21 de marzo de 2020, en resguardo estricto al derecho fundamental a la vida y a la salud de las bolivianas y bolivianos, declara Cuarentena Total en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, contra el contagio y propagación del coronavirus (COVID-19), con suspensión de actividades públicas y privadas en atención a la declaración de emergencia sanitaria nacional.

Que, el Decreto Supremo N° 4205 de 01 de abril de 2020, dispone en su Artículo 3, Parágrafo II, que los Servicios Departamentales de Salud - SEDES coordinarán con las autoridades de salud de los Gobiernos Autónomos Municipales, la implementación de las medidas y acciones contra el contagio y propagación del Coronavirus (COVID-19), así como el diagnóstico, control, atención, tratamiento de pacientes y el **manejo y disposición de cadáveres de personas infectadas con la enfermedad.**

Que, mediante Ley Autonómica Municipal N° 166/2020 promulgado en fecha 28 de abril de 2020 "**Ley de Exención de la Tasa Municipal de Cremación Funeraria**", que tiene por objeto regular la exención excepcional del pago de la tasa municipal de cremación funeraria conforme lo establece su Artículo 1.

Que, la referida Ley Autonómica Municipal, dispone de la misma forma en su Artículo 8, respecto al Protocolo de Manejo de Cadáveres elaborado por el Comité Científico Departamental, será parte de la referida Ley.

Que, el Protocolo para el Manejo de Cadáveres de Casos COVID-19, elaborado por el Comité Científico Técnico Departamental COVID-19, **establece sobre el Traslado Extrahospitalario**, que el destino final puede ser entierro bajo la tierra en un CEMENTERIO EXCLUSIVAMENTE DESTINADO PARA ESTE FIN o Incineración, en las condiciones habituales.





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 09 de enero de 2014 en su Artículo 13 dispone que: La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor desacuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente:

Órgano Legislativo:

- a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.
- b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones

Órgano Ejecutivo:

- a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en el numeral 4 del Artículo 26 establece que la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene la atribución de Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales.

Que, la Secretaria Municipal de Salud, Educación y Deportes emite el Informe Técnico N° 24, se Concluye: *"Se recomienda y justifica la promulgación de la norma, en resguardo de la salud de la población del Municipio de Sucre, considerando además los gastos adicionales (cajón ecológico, servicios funerarios, material de bioseguridad, etc.) que conllevan el protocolo obligatorio de manejo de cadáver CORONAVIRUS (COVID-19)".*

Que, mediante Informe Técnico - Legal CITE: SMOT N° 458-A/2020 de fecha 30 de abril de 2020, se Concluye y recomienda: *"Por todo lo anteriormente expuesto conforme a las inspecciones técnicas realizadas a nivel Urbano, en coordinación con la normativa técnica vigente, y la imperiosa necesidad de habilitar a la brevedad posible el predio, por la actual Emergencia Sanitaria ocasionada por el Covid-19. Se recomienda emplazar el cementerio Covid-19 en el Predio ubicado en "Zona Sancho" Distrito Municipal N° 5 objeto del presente informe".*

POR TANTO:

La Alcaldesa Municipal de Sucre, conjuntamente los Secretarios Municipales en el marco del ejercicio y aplicación de las competencias conferidas por Ley:

DECRETAN:

ARTICULO 1. - INSTRUIR la Implementación obligatoria del "PROTOCOLO PARA EL MANEJO DE CADAVERES DE CASOS COVID-19", que se fundamenta en los criterios de la OMS y del Ministerio de Salud, que se basa en el conocimiento actual del virus y otros coronavirus, elaborado por el Comité Científico Técnico Departamental COVID-19.

Cuyo contenido forma parte de la Ley Municipal Autonómica N° 166/2020 "Ley de Exención de la Tasa Municipal de Cremación Funeraria" (conforme lo establece el Artículo 8 de la misma Ley).

ARTICULO 2. - INSTRUIR la aplicación de lo establecido en la Ley Municipal Autonómica N° 166/2020 de 28 de abril de 2020, dentro de los alcances del mismo; debiendo garantizar la Exención Total del Pago de la Tasa Municipal de Cremación Funeraria, sea aplicada a favor de toda persona natural que haya sido diagnosticada (o), fallecida (o) a consecuencia del virus COVID-19, o que al momento del deceso se trate de un caso sospechoso del virus COVID-19.





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

ARTICULO 3. - En el marco de los Artículos 18, 35 Parágrafo I y Artículo 37 de la Constitución Política del Estado, la salud y la vida son derechos fundamentales, en consecuencia, todas las acciones implementadas por el Órgano Ejecutivo Municipal relacionados directamente con la preservación de la salud y la vida de todos los habitantes de la jurisdicción municipal, se constituyen en acciones prioritarias hasta la conclusión del Desastre Sanitario por efectos de la pandemia del Coronavirus COVID-19.

ARTICULO 4. - Se dispone habilitar y emplazar el **Cementerio COVID-19** en el Predio ubicado en la "Zona Sancho", Distrito Municipal N° 5, Distrito Catastral N° 25, zona de expansión, con Derecho Propietario registrado a favor del Municipio bajo Folio N° 1.01.1.99.0080288.


El predio identificado será **destinado exclusivamente** al entierro de cadáveres de casos COVID-19, cumpliendo los parámetros establecidos en el Protocolo para el Manejo de Cadáveres de Casos COVID-19 (Traslado Extrahospitalario).

Debiendo la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial, realizar todas las gestiones técnicas y administrativas, dentro de los alcances de la Emergencia Sanitaria declarado por el Gobierno Nacional y Gobierno Municipal.


ARTICULO 5. - Se INSTRUYE a la Secretaría Municipal de Infraestructura Pública, realizar las gestiones necesarias, para el diseño y la ejecución de trabajos complementarios y medidas de mitigación para el correcto funcionamiento del Cementerio COVID-19, mismas que brinden todas las condiciones de seguridad al sector de intervención.

ARTICULO 6. - El presente Decreto Municipal será publicado en la Gaceta Municipal de Sucre en cumplimiento a la Ley Municipal Autonómica N° 095/17 y remitido al Servicio Estatal de Autonomías (SEA), en cumplimiento al Artículo 14 de la Ley 482 Ley de gobiernos Autónomos Municipales.

Es dada en el Palacio Consistorial del Municipio de Sucre, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinte.


Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio
Alcaldesa Municipal de la ciudad de Sucre


Lic. Claudia Calvo Campos
Secretaría Municipal General y de Gobernabilidad a.i

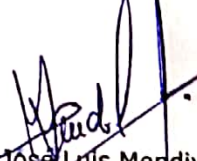

Arq. Dorian Limberth Gonzales Aceltuno
Secretario Municipal de Ordenamiento Territorial





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

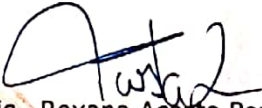

Lic. Rudy Albis Villa
Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo


Lic. José Luis Mendiola Sánchez
Secretario Municipal Administrativo Financiero



Arq. Emil Arias López
Secretario Municipal de Infraestructura Pública


Dra. L. Ninel Lobreo Ayaviri
Secretaria Municipal de Salud Educación y Deportes


Lic. Álvaro Orozco Montero
Secretario Municipal de Desarrollo Humano y Social


Lic. Roxana Acosta Peredo
Secretaria Municipal de Turismo y Cultura


Lic. Mario Mendoza Polares
Secretario Municipal de Desarrollo Económico


Abog. Aldo Montaña Bravo
DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN LEGAL
G.A.M.S.

